

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta

Los de prendadas, á diez

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Con esta fecha se remite á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por el señor Alcalde de Cervera contra una providencia de este Gobierno que revocó otra de dicha Alcaldía por la cual se impuso una multa de 15 pesetas al industrial don Clemente del Olmo, por infracción de las Ordenanzas municipales.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de las partes interesadas.

Santander 16 noviembre 1907.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

SECCION DE MINAS

Número 13.340

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Lombra Nieto, vecino de Rasines, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias, con el nombre de «Antigua Constancia», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Costavalle, término del Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Constancia», núm. 1.064, y se medirán: 50 metros 1.^a estaca; de ésta al E. 50 metros 2.^a; al N. 100 3.^a; al E. 150 4.^a; al N. 100 5.^a; al E. 100 6.^a; al S. 300 7.^a; al O. 250 8.^a; al S. 100 9.^a; al O. 50 10.^a; al S. 50 11.^a; al O. 250 12.^a; al N. 200 13.^a, y con 250 al E. se cerrará el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 17 de septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Número 13.341

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mauricio Rodríguez Lasso de la Vega, veci-

no de esta ciudad, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 46 pertenencias, con el nombre de «El Cantábrico», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña del Avellana, término de Lebeña, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el medio del extremo E. de un socavón practicado en la parte NE. de una peña caliza en dicho sitio, de 7 metros de largo por 6 de ancho, y se medirán: al N. 200 metros 1.^a estaca; de ésta al O. 450 metros la 2.^a; al S. 300 metros la 3.^a; al O. 100 metros la 4.^a; al S. 400 la 5.^a; al E. 700 la 6.^a; al N. 700 la 7.^a, y al O. 150 la 8.^a, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Ayuntamiento de Santander contra Real orden del Ministerio 6 de julio de 1907, sobre expropia-

ción de terrenos para las minas «Aumento á Arcillera» y «Arcillera», enclavadas en término municipal de Santander.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de noviembre de 1907.
—El Secretario decano, Lic. Francisco Cabello.

Junta municipal del Censo electoral

Acta de la reunión preparatoria

En la sala capitular del Ayuntamiento de Corvera, á cinco de noviembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Nemesio Obeso Carrera, asistido del Secretario de la misma Junta, que lo es, por Ministerio de la ley, el del Juzgado municipal don Conrado Ruiz Gutiérrez, procedió al acto preparatorio para la constitución definitiva de aquélla, en el cual acto habrían de designarse los Vocales y suplentes que han de formar parte de la expresada Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria, procediendo ante los concurrentes al sorteo de Vocales y sustitutos, según dispone la ley, resultando elegidos para Vocales, como mayores contribuyentes por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, don Cayetano Arce Ortiz y don José Arce Muñoz, y por el concepto de industria, don Juan Martínez Martínez y don Valentín Quintanal Calderón, designando para desempeñar el cargo de Vocal, en concepto de Oficial de la Guardia civil retirado, á don Rogelio Alonso Martínez.

Se hizo constar asimismo que el Concejal llamado por la ley á la referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos en la última elección, resulta ser, según la certificación expedida por el Secretario interino del Ayuntamiento, don Román Gutiérrez Quintana, el cual desempeñará también la primera Vicepresidencia de la Junta, según determina el art. 11 de la ley Electoral.

Designados ya los que tienen derecho á ser Vocales, se procedió á determinar las personas que han de sustituirlos en caso de ausencia, enfermedad, etc., siendo designados para Vocales sustitutos los siguientes:

Don Fernando Muñoz Ruiz, por don José Arce Muñoz; don Juan Terán Ruiz, por don Cayetano Arce Ortiz; don Antonio Collantes Rubín, por don Juan Martínez Martínez; don Manuel García Martínez, por don Valentín Quintanal Calderón, como mayores contribuyentes; del señor don Rogelio Alonso Martínez, don Antonio Collantes Díaz, y don Manuel Iglesias González, de don Román Gutiérrez Quintana, declarando dicho señor Presidente constituida dicha Junta y que se hiciese constar que se nombra segundo Vicepresidente á don José Arce Muñoz, Vocal de dicha Junta; y á la protesta formulada por el mayor contribuyente por industrial don Juan José Herrero de la Concha, que dice así:

«Es un principio de derecho *quod at initio vitiosum est non potest tractu tempore convallescere*. La nulidad existe cuando hay un vicio radical que impide al acto producir efecto alguno, ya por haberse faltado á las formalidades y requisitos prescritos por las leyes, ya porque el acto se ha llevado á cabo faltando á la ley, y en su consecuencia, y ocurriendo en este Ayuntamiento que la Junta local de Reformas Sociales no está constituida con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia, como son la Real orden de 9 de junio de 1900, recordada infinitas veces, y últimamente por la de 3 de agosto de 1904; que por el señor Alcalde constitucional se convocó á los individuos que habían de constituir la Junta local del Censo electoral para una reunión que tuvo lugar el día 1.º de octubre último, en la cual se hizo saber á don Nemesio Obeso Carrera su nombramiento de Vocal de la Junta de Reformas Sociales para Presidente de la electoral, nombramiento que se hizo por el Presidente y tres Vocales de la Junta, incluyendo el nombrado, esto es, por menos de la mitad de los Vocales que constituyen dicha Junta, hechos que se prueban con las certificaciones de las actas de la constitución y renovación de la Junta de Reformas Sociales, de la del nombramiento del señor Obeso y con la convocatoria hecha por el señor Alcalde, que pide se unan á esta acta como documentos probatorios de los hechos consignados.

De estos hechos se deducen las siguientes consideraciones legales:

1.º Que los Alcaldes debieron cesar de hecho, ya que de derecho cesaron, en la presidencia de las

Juntas municipales del Censo electoral por la publicación de la ley de 8 de agosto de 1907, pues no cesando de hecho incurren en la sanción del art. 385 del Código penal, por seguir ejerciendo un cargo, empleo ó comisión después que debiera cesar, conforme á las leyes reglamentarias ó disposiciones legales de su ramo respectivo. La ley Electoral anterior encomendaba á los Alcaldes la presidencia de las Juntas municipales del Censo electoral, las que estaban encargadas de la formación, revisión y demás operaciones electorales dentro de sus atribuciones. La ley de 8 de agosto de 1907 da esta comisión á las Juntas por ella creadas, diciendo en el último párrafo de su art. 11, después de determinar en el penúltimo quiénes son los Presidentes de la Junta municipal del Censo: «En ningún caso podrán ser Presidentes de las Juntas municipales del Censo el Alcalde, el Cura párroco ni los que los sustituyan; y el art. 12 de esta ley atribuye al Presidente de la Junta municipal el derecho, ó, mejor dicho, la obligación de convocar á la Junta y de hacer públicos, y notificar á los interesados, los nombramientos de los individuos que deban formar parte de la Junta.»

2.º Que siendo de las atribuciones exclusivas de los Presidentes de la Junta municipal la reunión y formación de dichas Juntas, el Alcalde que convoca para constituir las á los individuos que forman parte de ella prolonga sus funciones si continúa ejerciendo un cargo que debió cesar en él por imperativo mandato de la ley.

3.º Que el Presidente de la Junta municipal del Censo que no ha sido nombrado con arreglo á la ley y ejerce actos propios de tal, usurpa funciones, ya que sin título ni causa legítima ejerce actos propios de funcionario público, atribuyéndose carácter oficial que no tiene.

4.º Que la Junta municipal de Reformas Sociales que no está bien constituida, y de la cual es Presidente el Alcalde, al hacer el nombramiento del Vocal que ha de presidir la Junta municipal del Censo, lo hace sin que lo acuerde la mitad más uno de los individuos que forman la Junta local de Reformas Sociales, hace un nombramiento ilegal: 1.º, porque carece de fuerza legal el acuerdo; 2.º, porque en el nombrado no concurren los requisitos legales, ya que no puede considerarse como Vocal de la Junta porque la

Junta no existe ó, por lo menos, no está constituida en legal forma. 5.ª Que los hechos relacionados pueden ser constitutivos de los delitos que dan lugar á procedimiento de oficio, comprendidos en los artículos 342, 385 y 393 del Código penal.

6.ª y última. Que correspondiendo á los Tribunales la averiguación y castigo de los delitos públicos, procede, y es obligación del Presidente de la Junta local del Censo electoral, pasar á dichos Tribunales, ó poner en su conocimiento, los hechos denunciados para no incurrir en la responsabilidad que determina el art. 370 del citado Código penal, á cuyo efecto se formula la presente protesta y lo demás que proceda, solicitando certificación del acta; á cuya protesta se adhirieron don Luis García Palazuelos, don Manuel Iglesias González, don José Bustillo Fernández y don Irineo Ceballos Rodil. >

La Presidencia hizo constar que una vez que respecto á la forma en que se ha constituido la Junta municipal del Censo electoral no ha sido motivo de protesta por ninguno de los que han concurrido entre los mayores contribuyentes, referente á la protesta formulada, y que se refieren á hechos anteriores, la Superioridad, ó sea la Junta provincial del Censo electoral, determinará si está hecho en ley el nombramiento de citada Presidencia.

Hecho constar esto el señor Presidente mandó extender la presente, acta que firma; de que certifico. —Nemesio Obeso Carrera.—Conrado Ruiz G.

Concuerda la presente con su original. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Corvera á siete de noviembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Nemesio Obeso Carrera.—Por su mandato: El Secretario, Conrado Ruiz G.

ANUNCIOS OFICIALES

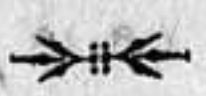
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

El día 30 de los corrientes, á las tres de su tarde y en la sala capitular de este Ayuntamiento tendrá lugar la subasta pública del arriendo á venta libre del impuesto de consumos de este término municipal durante los años

de 1908, 1909, y 1910, y por el tipo de ocho mil trescientas veinticinco pesetas con sesenta y seis céntimos en cada uno de dichos años, ó sea bajo el tipo total de veinticuatro mil novecientas setenta y seis pesetas con voventa y ocho céntimos.

El pliego de condiciones á que dicha subasta ha de ajustarse encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á la disposición del público.

San Vicente de la Barquera 13 de noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel María Hoyos.



Ayuntamiento de Enmedio

El día 23 del actual, de dos á dos y media de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la segunda subasta á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el próximo año de 1908, bajo el mismo tipo y condiciones que la celebrada sin efecto en el día de hoy, por falta de licitadores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

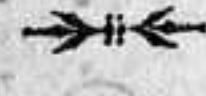
Enmedio 14 de noviembre de 1907.—El Alcalde, Emilio G. de los Ríos Gómez.



Ayuntamiento de Castro Urdiales

Confecionada la matrícula industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que puedan ser examinados libremente por los interesados, á los efectos del Reglamento.

Castro Urdiales 4 de noviembre de 1907.—El Alcalde, T. Ibarra.



Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial, listas de edificios y solares, matrícula de la industrial y padrón de carruajes de lujo de este distrito para el próximo ejercicio de 1908, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formar las reclamaciones que les importen.

Marina de Cudeyo á 5 de noviembre de 1907.—El Alcalde, Ramón Revilla.



Ayuntamiento de Arenas

El repartimiento por territorial, las listas cobratorias de urbana, matrícula de industria y padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento para el año de 1908; se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de oír y resolver cuantas reclamaciones se presenten.

Arenas 4 de noviembre de 1907.—El Alcalde, Santiago González.



Ayuntamiento de Solórzano

Los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el de urbana y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Solórzano 4 de noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Ruggama.



Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y á los efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Los repartos de territorial por rústica y pecuaria para 1908. La matrícula industrial para ídem. Y el presupuesto para igual año 1908.

Santiurde de Reinosa 3 de noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Gutiérrez y Gutiérrez.



Ayuntamiento de Suances

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y listas cobratorias, para el año próximo de 1908, se hallan desde este día expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos del Reglamento.

Suances 4 noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Villar Roldán.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de septiembre de 1907

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebres tifoideas (tifus abdominal).....					1		2								1	3
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....			1	1											1	2	3
Difteria y crup.....			1	1											1	1	2
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....	1	1			2		6		2			1			8	12	20
Tuberculosis de las meninges.....									1						3	3	6
Otras tuberculosis.....									1						2	1	3
Sífilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....																	
Meningitis simple.....	1																
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	1	2	3	5					1	1		1			3	3	6
Enfermedades orgánicas del corazón.....		2							1	1		4			6	7	13
Bronquitis aguda.....		1									2				4	4	8
Bronquitis crónica.....	2	1													1	2	3
Pneumonia.....															3	3	6
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	2		2			1								1	1	2

Diarrea en menores de dos años
 Hernia, obstrucciones intestinales.
 Cirrosis del hígado.
 Nefritis y mal Bright.
 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos...
 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer...
 Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, flebitis puerperal)...
 Otros accidentes puerperales...
 Debilidad congénita y vicios de conformación...
 Debilidad senil...
 Suicidios...
 Muertes violentas...
 Otras enfermedades...
 Enfermedades desconocidas ó mal definidas...

	23	28	13	21	5	7	9	12	13	5	11	12	18	21	23	96	85	161
TOTAL POR SEXOS.....	23	28	13	21	5	7	9	12	13	5	11	12	18	21	23	96	85	161
TOTAL POR EDADES.....	53	34	34	34	12	12	21	21	18	18	23	23	161	161	161	161	161	161

DEMOGRAFIA

	NACIMIENTOS LEGÍTIMOS				NACIMIENTOS ILEGÍTIMOS				TOTAL
	Varones		Hembras		Varones		Hembras		
	84	78	10	12	5	4	3	12	
TOTAL	84	78	10	12	5	4	3	12	184

HOSPITAL DE SAN BALEYER
 COMISION BORITICAT DE SANITARIO

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de octubre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior		Ingresados en el mes actual		Total general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de enfermos para el mes próximo						
		Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS		TOTAL general de bajas	Varones	Hembras	TOTAL
114	82	84	65	498	147	345	78	58	15	8	•	93	66	105	81	186

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 2 de noviembre de 1907.

El Vicepresidente,

Antonio Mazorra.

El Secretario accidental,

Daniel López.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA --- MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de octubre último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NUMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO
	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	
62	1	6	2	2	2	2	61
50							56
							117

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 2 de noviembre de 1907.

El Vicepresidente,

Antonio Mazorra.

El Secretario accidental,

Daniel López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALBERTO F. GARCÍA BRIZ, Abogado y Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en rebeldía de la parte demandada, de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander, á veintitrés de octubre de mil novecientos siete, ante el señor Juez municipal suplente del distrito del Este se ha visto y oído este juicio verbal civil, seguido á instancia de doña Eduvina Terán y Rodríguez, mayor de edad, soltera, sirvienta, contra la herencia yacente de don Vicente García y García, vecino que fué de esta ciudad, sobre pago de la suma de doscientas treinta y ocho pesetas que el señor García quedó debiendo á la demandante por soldadas devengadas en casa de éste durante los meses de enero á julio y veintiocho días del mes de agosto en que ocurrió su fallecimiento, á razón de treinta pesetas cada mes; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno á la herencia yacente de don Vicente García á que dentro de quinto día pague á la demandante doña Eduvina Terán la suma de doscientas treinta y ocho pesetas, imponiéndola, además, todas las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez.—*Alberto F. García Briz.*

Publicación.—En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Alberto Fernández y García Briz, Juez municipal suplente del distrito del Este, que la dictó estando celebrando audiencia pública, asistido de mí el Secretario; certifico.—*C. V. Pacheco.*

Dado en Santander á dos de noviembre de mil novecientos siete.—*Alberto F. García Briz.*—*Castor V. Pacheco.*

EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Por el presente se cita, llame y emplaza á Francisco Gutiérrez Obregón, vecino de Llerena, y cuyo actual paradero se ignora, á

fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Santander el día seis de diciembre próximo, á las once, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa sobre lesiones contra Juan Cobo Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Villacarriedo á catorce de noviembre de mil novecientos siete.—*Fernando Valverde.*—Por su mandado, *Lic. Fidel Riancho.*

DON JULIÁN ABASCAL CAMPO, Juez municipal de la villa de Ramales y su término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de dicha publicación.

Ramales trece noviembre de mil novecientos siete.—*Julián Abascal Campo.*

DON LUIS ALVAREZ NEIRA, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos cuyos nombres, naturaleza y demás circunstancias se ignoran, los que en el día cuatro de los corrientes estuvieron en el pueblo de Acera de la Vega, y en la tarde de dicho día, uno de ellos, por lo menos, en el de San Andrés de la Regla, perteneciente á este partido judicial, sobre los que existe sospecha de ser los autores del delito de tentativa de robo con homicidio, sumario que me hallo instruyendo por consecuencia de la muerte violenta del vecino del último pueblo citado Paulino Martínez, al efecto de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de León, Santander, Oviedo, Burgos y Valladolid, comparezcan en este Juzgado á ser oídos en declaración; prevenidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndolos á

mi disposición en la cárcel de este partido, expresándose al final de la presente las señas de los mismos.

Dado en Saldaña á ocho de noviembre de mil novecientos siete.—*Luis Alvarez Neira.*—El Escribano, *A. Lora.*

Señas de los sujetos llamados por requisitoria

Deben ir juntos dedicados á la mendicidad, pero más bien parecen vagabundos. Uno de ellos de bastante estatura, de treinta y cinco á cuarenta años, mal encarado, ropa de pana ó paño obscuro pardo, bastante deteriorado; una gorra visera color obscuro y alpargatas blancas; el que le acompaña es de estatura regular, barba roja, corta, como de treinta años, traje pana muy usado, de color pardo, botas negras destrozadas, gorra visera blanca; este último manifestó ser de Sahagún de Campos.

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre insultos y atentado contra Luis Castillo Gutiérrez, de veintitrés años, hijo de Antonio y Antonia, soltero, natural de Ampuero, pescador y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á veinticuatro de octubre de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jenaro Pérez.*

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER